

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00128 - 00 (*Cuaderno principal*)

Cumplido lo exigido en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y 6° de la Ley 2213 de 2020, este Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A. versus GLADYS ENEIDA MÉNDEZ RODRÍGUEZ** en los siguientes términos:

1. Pagaré No. 1410091509

1.1. Por la suma de **\$73.957.842** por concepto de capital contenido en el cuarto pagaré número 1410091509 que es base de ejecución con vencimiento al 13/09/2022.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 14/09/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 1410089622

2.1. Por la suma de **\$22.269.502** por concepto de capital contenido en el primer pagaré número 1410089622 que es base de ejecución con vencimiento al 17/09/2022.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 18/09/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Pagaré No. 1410090770

3.1. Por la suma de **\$10.855.049** por concepto de capital contenido en el segundo pagaré número 1410090770 que es base de ejecución con vencimiento al 26/09/2022.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 27/09/2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Pagaré sin número con pegatina 42527762

4.1. Por la suma de **\$25.306.513** por concepto de capital contenido en el tercer pagaré sin número con pegatina 42527762 que es base de ejecución con vencimiento al 17/01/2023.

1.3. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 18/01/2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 ibidem).

INDICAR a la ejecutante que en caso de optar por notificar esta decisión a la parte demandada por el canal digital deberá probar sumariamente la forma como obtuvo tal información más allá de la mera manifestación (art. 8° L. 2213 de 2022), de lo contrario deberá adelantar las diligencias para integrar el contradictorio conforme a las reglas del estatuto procesal general (arts. 291-292 CGP).

RECONOCER al abogado **EDGAR JAVIER MUNEVAR ARCINIEGAS** en su calidad de gerente de **MUNEVAR ABOGADOS S.A.S.** quien actúa como endosataria en procuración de la ejecutante, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 18 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

NOTIFIQUESE(2),

Estado No.19 del 16/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b35f809f84b3f62ce4287d044cb716ba14b064558d7dd9f731e59c80a99a0dbd**

Documento generado en 15/05/2023 02:28:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>